

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las circunstancias socio-económicas actuales y siendo de vital importancia el papel de la Administración Local en el apoyo al tejido empresarial del municipio, el Ayuntamiento de Olivares se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla nº 5063/2021 y cofinanciado por el Ayuntamiento de Olivares; y pone en marcha ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial del municipio de la Línea de actuación n.º 7.2 denominada "Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo".

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio minimizando el impacto de la crisis económica y reactivando la economía local, mediante el apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas para mantenimiento de su actividad.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Olivares para fomento del trabajo autónomo destinados a la financiación de gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler, luz, agua, combustible, teléfono, etc.), con un límite de 500 € por ayuda concedida, con el fin de mantener y consolidar el tejido empresarial del municipio.

Segunda.- Normativa aplicable.

1.- Las ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

a.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

b.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

c.- Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d.- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP de Sevilla nº 80, de 9 de abril de 2015

e.- La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

f.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

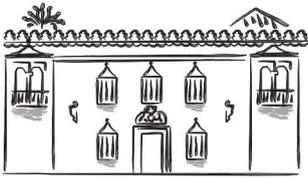
2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada para cada convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del "Plan Contigo", asciende a un importe total de 50.000 €, para cada convocatoria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

43102.48028 (Proyecto 2100044) "Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo"

43100. 47900 "Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas empresarios/as"



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



Cuarta.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 500 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

Quinta.- Requisitos para ser persona beneficiaria.

Tendrán condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.
- 2.- Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento desde al menos 12 meses a contar antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento de alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.
- 3.- Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes. Este extremo deberá indicarse en el modelo normalizado de solicitud.
- 4.- No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- 6.- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
- 7.- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

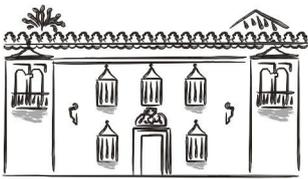
Sexta.- Exclusiones

Quedan expresamente excluidas:

- 1.- Las actividades económicas que no se contemplen en la base quinta.
- 2.- Las personas trabajadoras autónomas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha establecida en la correspondiente convocatoria.
- 3.- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- 4.- Los autónomos constituidos como sociedades mercantiles.

Séptima.- Conceptos subvencionables

Las ayudas contempladas en estas Bases se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se realicen en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



Los gastos a subvencionar son los siguientes:

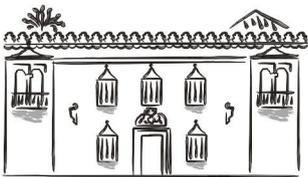
- 1.- Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
- 2.- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- 3.- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos instalaciones y personas.
- 4.- Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
- 5.- Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- 6.- Gastos de primas de seguros de la actividad.
- 7.- Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
- 8.- Servicios de gestoría a empresas, notaría, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- 9.- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- 10.- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 11.- Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- 2.- Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios en la sede electrónica municipal incluida en la web municipal (www.olivares.es).
- 3.- Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - A través de las oficinas de Correos.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En las oficinas de asistencia en materia de registro.
 - Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
- 5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Novena.- Documentación a presentar

- 1.- Para la solicitud de las ayudas será imprescindible la presentación del Anexo normalizado de solicitud en la que se recogen los siguientes datos.
 - Datos identificativos de la persona trabajadora autónoma solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

- Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.

- Relación de documentación a aportar.

2.- El Anexo de solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.

- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

- Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda, y que se estén contemplados en la base séptima.

- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos corrientes, para los que se solicita la ayuda y que estén contemplados en la base séptima.

- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.

- En el caso de disponer de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Décima.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en estas Bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2.- El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en estas bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva. La concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3.- El Ayuntamiento de Olivares realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

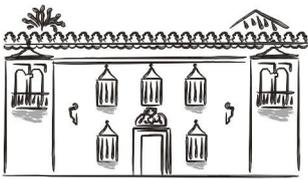
a.- Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaría, con voz pero sin voto.

b.- Una persona perteneciente al Área de Intervención.

c.- Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- 5.- Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de las presentes bases, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser resueltas favorablemente por cumplir con los requisitos exigidos, podrán ser aprobadas sucesivamente por el órgano competente antes inclusive de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.- Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.
- 7.- Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.
- 8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- 9.- Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoprimer.- Pago de las ayudas.

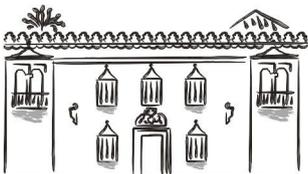
La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión y se realizará mediante transferencia bancaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimosegunda.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Regulatoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 3.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.
- 5.- En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



6.- Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

7.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Decimotercera.- Justificación de las ayudas

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

Decimocuarta.- Reintegro de las ayudas

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimoquinta. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

Decimosexta.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

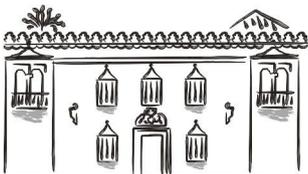
Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE OLIVARES en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

AVENIDA FELIPE TRIGO, URBANIZACIÓN LAS CUMBRE P10 2ºC, 06009 BADAJOZ - prodatexfj@gmail.com

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



ANEXO DE SOLICITUD

AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

NOMBRE:
DNI/NIF:
DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
LOCALIDAD:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD POR LA QUE OPTA A LA AYUDA:
CÓDIGO IAE:
FECHA DE ALTA EN EL RETA:

2. AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS PARA LA NOTIFICACIÓN:

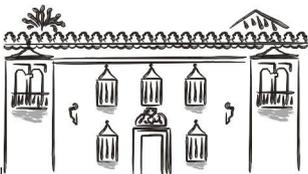
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

3.- RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

(Los gastos deben corresponder al período establecido en la correspondiente convocatoria, siendo subvencionables hasta un importe máximo de 500 € por persona solicitante)

RELACIÓN NUMERADA DE GASTOS, conforme a los documentos justificativos presentados.	IMPORTE	FECHA DE PAGO



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



4.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

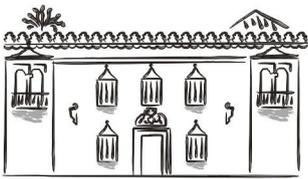
La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

Documentación a aportar
-DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
-Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 3 de la presente solicitud.
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos corrientes, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 3 de la presente solicitud.
-Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacionales y autonómicas y con la seguridad social.
-Documento de resolución del aplazamiento / fraccionamiento de deudas tributarias o con Seguridad Social, en su caso.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PLAN
CONTIGO



- Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad para la que opta a la ayuda.
- Que los gastos que se presentan han sido realizados y pagados, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares.
- Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y SOLICITA al Ayuntamiento de Olivares acogerse a las Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo,

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo: _____